

24 de septiembre de 2025

Resolución Núm. JP-2025-005

RESOLUCIÓN

REVISIÓN Y ADOPCIÓN DE LA GUÍA OPERACIONAL PARA LAS DETERMINACIONES DE DAÑO Y MEJORA SUSTANCIAL EN PUERTO RICO.

En virtud de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, se faculta a la Junta de Planificación para adoptar reglamentos de planificación y cualquier otro necesario para cumplir con sus propósitos. Asimismo, se le otorga la facultad para promulgar procedimientos que mejoren la comprensión y los procesos relacionados con la Áreas Especiales de Peligro a Inundación en Puerto Rico.

Por su parte, la Ley Núm. 3 de 27 de septiembre de 1961, según enmendada, conocida como Ley para el Control de Edificios en Zonas Susceptibles a Inundaciones, establece que la Junta de Planificación es la entidad facultada para reglamentar aspectos relacionados con la construcción en zonas susceptibles a inundaciones en Puerto Rico.

Desde 1978, Puerto Rico participa en el Programa Nacional de Seguro de Inundación (NFIP, por sus siglas en inglés), creado por el Congreso de los Estados Unidos y administrado por la Agencia Federal sobre Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés).

La Junta de Planificación, en su rol de Coordinador Estatal del Programa Nacional de Seguro de Inundación (NFIP) y las Comunidades Participantes del NFIP, tienen la responsabilidad de gestionar el proceso de evaluación de daños y mejoras sustanciales tras un desastre, en cumplimiento con las regulaciones del NFIP.

Como parte de los requisitos de cumplimiento mínimo con la regulación del NFIP, es necesario llevar un proceso dentro del cual se realicen determinaciones de daños y mejoras sustanciales. Por tal razón, la Oficina de Geología e Hidrología en conjunto con FEMA desarrolló la Guía Operacional para las Determinaciones de Daños y Mejoras Sustanciales.

En las Áreas Especiales de Peligro a Inundación se requiere una evaluación de daños o mejoras sustanciales como parte de los requisitos de permisos en estas zonas. La Junta de Planificación, en su rol de Administrador de Valles Inundables, requiere que las nuevas estructuras, así como las mejoras sustanciales, sean construidas de manera que se minimicen o prevean daños a estas durante una inundación regulatoria.

Esta guía tiene el propósito de establecer el proceso operacional de las determinaciones de daños y mejoras sustanciales. Es un instrumento administrativo con el objetivo de brindar la orientación necesaria al personal de administración de valles inundables, quienes estarán llevando a cabo las determinaciones, a las entidades públicas, privadas y al público que estará solicitando determinación de daño y mejoras sustanciales.

La actualización de esta guía responde a la necesidad de integrar nuevas metodologías y herramientas que permitan una evaluación más precisa y eficiente de los daños y mejoras sustanciales, así como a los cambios en las normativas federales y estatales que rigen la gestión de zonas inundables. La implementación de esta versión revisada garantiza que los procesos de determinación sean claros, uniformes y alineados con los estándares más recientes de la FEMA y otras entidades relevantes.

Así las cosas, se derogan las resoluciones JP-2020-329 de 17 de diciembre de 2020, JP-2020-329 del 23 de junio de 2021, JP-2022-337 del 20 de julio de 2022, JP-2024-002 del 24 de julio de 2024 y la Guía Operacional para las Determinaciones de Daños y Mejoras Sustanciales del 24 de julio de 2024.

En virtud de lo anterior, se dispone la incorporación de la Guía revisada en la página web oficial de la Junta de Planificación.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, en reunión de 24 de septiembre de 2025 **ADOPTA**, la Guía Operacional para la Determinación de Daño y Mejoras Sustancial en Puerto Rico, en su versión revisada.

NOTIFÍQUESE: A las partes cuyos nombres se mencionan a continuación: **FEMA, Comunidades Participantes del Programa Nacional del Seguro Inundación, Municipios de Puerto Rico, Departamento de Vivienda (DV), Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), Departamento de Agricultura (DA), Departamento de Recursos Naturales (DRNA), Departamento de Recreación y Deportes (DRD), Agencia de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), Autoridad de Edificios Públicos (AEP), Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), Departamento de Transportación y Obras Públicas, Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3).**

La misma deberá incluirse en el portal de la Junta de Planificación.

Adoptado en San Juan, Puerto Rico, a **SEP 24 2025**


HÉCTOR MORALES MARTÍNEZ, BS, JD, LL.M., LCDO
Presidente


REBECCA RIVERA TORRES, MRP, PPL
Miembro Alterno

SE INHIBE
LUIS E. LAMBOY TORRES, MP, PPL, JD, LCDO
Miembro Alterno


EMANUEL R. GÓMEZ VÉLEZ, MP, PPL
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación, a todas las partes mencionadas en el Notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **OCT 17 2025**


Edgardo Vázquez Rivera
Secretario